

Radicado: 2021- 00224-00
Trámite: Admisión demanda

Auto interlocutorio No. 396

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Aranzazu - Caldas

Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 17-050-40-89-001-2022-00112-00
Referencia: Proceso Monitorio
Demandante: Edgardo Chica Vásquez
Demandado: Camilo Carvajal Zuluaga.
Asunto: Rechazo demanda.

ASUNTO

Por medio de apoderado judicial, el señor **Edgardo Chica Vásquez**, presentó demanda Monitoria, en contra del señor **Camilo Carvajal Zuluaga**; por auto interlocutorio civil Nro. 369 de fecha 05-08-2022, se INADMITIO concediendo a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la subsanara en la forma ordenada, de conformidad con el artículo 90 del C.G. P., so pena de su rechazo, lo que no hizo.

De acuerdo con lo anterior, vencido el término sin que se hubiese dado cumplimiento a lo solicitado por el Despacho, no queda otra alternativa diferente a la de RECHAZAR LA DEMANDA de conformidad con el artículo 90 del C. G. P.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ARANZAZU, CALDAS,**

Resuelve:

Primero: RECHAZAR la anterior demanda MONITORIA instaurada por el apoderado judicial del señor **Edgardo Chica Vásquez** contra el señor **Camilo Carvajal Zuluaga**.

Segundo: No se hace necesario la devolución de los anexos a la parte actora, por cuanto

Radicado: 2021- 00224-00
Trámite: Admisión demanda

la misma fue presentada a través de medios tecnológicos.

Tercero: ARCHIVAR el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

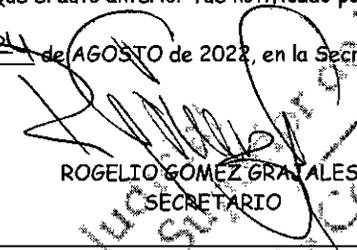


RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN

Juez

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 89

Fijado hoy 21 de AGOSTO de 2022, en la Secretaría del juzgado
Hora 8:00



ROGELIO GÓMEZ GRAJALES
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

